

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171-2016-R.- CALLAO 07 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 169-2016-ORH (Expediente N° 01034765) recibido el 16 de febrero de 2016, por el cual la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que el servidor administrativo, don EUSEBIO APOLINARIO MARQUEZ LUJAN, asignado a la Facultad de Ciencias Contables, ha sobrepasado el límite de edad establecido en el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34°, Inc. c), concordante con el Art. 182°, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186°, Inc. a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183° y 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 160-2016-ORH, recibido el 22 de febrero de 2016, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa que el precitado servidor, a la fecha, cuenta con más de setenta (70) años de edad, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley N° 20530, detallando lo siguiente:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA ASIGNADA</b>	<b>TIEMPO DE SERVIC.</b>	<b>GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.</b>	<b>RÉGIM. PENS.</b>	<b>FECHA DE NACIM.</b>	<b>EDAD ACTUAL (años)</b>
MÁRQUEZ LUJAN EUSEBIO APOLINARIO	NOMBRADO	Facultad de Ciencias Contables	43 años y 09 meses	STB	DL.20530	15-12-45	70

Que, en aplicación del Art. 35° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186° Inc. a) del Reglamento de la

Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle por concepto de compensación por tiempo de servicios la cantidad de S/. 718.50 (setecientos dieciocho con 50/100 nuevos soles);

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 098-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de febrero de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **CESAR**, a partir del 01 de marzo de 2016, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, a don **EUSEBIO APOLINARIO MARQUEZ LUJAN**, servidor administrativo nombrado del **Grupo Ocupacional Servidor Técnico "B"**, asignado a la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA ASIGNADA</b>	<b>TIEMPO DE SERVIC.</b>	<b>GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.</b>	<b>RÉGIM. PENS.</b>	<b>FECHA DE NACIM.</b>	<b>EDAD ACTUAL (años)</b>
MÁRQUEZ LUJAN EUSEBIO APOLINARIO	NOMBRADO	Facultad de Ciencias Contables	43 años y 09 meses	STB	DL.20530	15-12-45	70

- 3° **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **EUSEBIO APOLINARIO MARQUEZ LUJAN**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en su calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 4° **DISPONER** que la Oficina de Personal abone al servidor administrativo cesante la suma de S/. 718.50 (setecientos dieciocho con 50/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencia Contables, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, FCC, OPEP, OCI, ORAA, OAJ, ORRHH, UE, UR,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.